

orden de la contabilidad mercantil, estarán encuadernados, forrados, foliados y sellados con el timbre correspondiente en la forma que prevegan las Leyes."

SEGUNDA DIVISION.

Fundamentos de la Partida Doble y nociones de la Partida Simple y Mixta.

En todo negocio que se verifique ha de haber quien *reciba* y quien *entregue* positiva ó virtualmente: el primero se considera por razón natural como *Deudor*, y el segundo como *Acreedor*; resultando de aquí el principio fundamental de la PARTIDA DOBLE, de que en ella nunca se indica al *Deudor* sin su *Acreedor*, proviniendo de esto la inmensa superioridad que este sistema de llevar cuentas tiene sobre los demás modos conocidos hasta hoy para llevar libros. La razón de ello es, que por el método de que se trata, las mismas cantidades que se cargan se abonan, resultando de aquí indispensablemente una igualdad absoluta entre la suma de todas las cantidades cargadas con la de las abonadas, pudiéndose por esto comprobar á la hora que se quiera la exactitud ó inexactitud de las partidas pasadas de un libro á otro, ventaja de sumo interés y peculiar del método de Partida Doble.

Existen varias reglas y prescripciones por medio de las cuales se vienen á conocer el deudor y el acreedor en las operaciones simples, ó los deudores y acreedores en los asientos compuestos. Sin embargo, generalmente sucede que esas reglas al aplicarse, ó son insuficientes, ó además de serlo, contienen contraprincipios. Para convencerse de esta aserción, bastará examinar la regla más común que dice: *DEUDOR es la persona ó cosa que recibe. ACREEDOR es la persona ó cosa que entrega.* Tal regla llenará su objeto, siempre que se aplique á negocios en que se haya recibido y entregado *materialmente*; pero si por ella se quiere encontrar el DEUDOR y el ACREEDOR en operaciones *virtuales*, es decir, en negocios en que realmente nada se haya recibido y nada se haya entregado, sino que aparezca una cuenta que por su naturaleza misma deba reportar la cantidad de que se trate, y otra que por su carácter propio tenga derecho al valor que se considere, jamás podrán determinarse ni el DEUDOR ni el ACREEDOR por medio de la regla mencionada.

Otra de las prescripciones muy admitida es, que "DEUDOR es la persona ó cosa que recibe ó *pierde*. ACREEDOR es la persona ó cosa que en-

"trega ó *gana*." En ésta sucede que no sólo es insuficiente, sino que en las adiciones de que "la cuenta que pierde es deudora," y "la cuenta que gana es acreedora," envuelve un contraprincipio que se manifiesta por esta demostración:

Si una cuenta de especulación tiene en su		y en su HABER \$1,000 00
DEBE \$1,200 00		
	se encontrará que ha perdido \$200	
	los cuales para saldarla habrá que	
	<i>abonárselos</i> , y por tal razón será	
	ACREEDORA por	200 00
	<hr/>	<hr/>
	1,200 00	1,200 00

En el caso inverso: supóngase que una cuenta de especulación tiene en su

DEBE \$1,000 00		y en su HABER \$1,200 00
	tal cuenta producirá utilidad por	
	\$200, que para saldarla, indispen-	
	sablemente habrá que <i>cargárselos</i> .	
	y por consiguiente será DEUDORA	
	de dicha suma.	
	<hr/>	<hr/>
	200 00	
	<hr/>	<hr/>
	1,200 00	1,200 00

Por las demostraciones que anteceden, se manifiesta, fundándose en los principios del método de Partida Doble, que la cuenta que pierde no es DEUDORA sino ACREEDORA, y que la que gana no es ACREEDORA sino DEUDORA.

Estudiando el autor con el mayor detenimiento este esencial punto, de cuál sea el deudor y cuál el acreedor en el sistema de que se trata, ha establecido las siguientes reglas, con las cuales cree haber llenado las exigencias del interesante objeto á que se refieren.

Para distinguir fácilmente y con seguridad uno y otro, obsérvense detenidamente y con verdadero estudio las siguientes reglas:

DEUDOR es la persona ó cosa que recibe, ó la cuenta que por su naturaleza misma deba reportar la cantidad de que se trate.

ACREEDOR es la persona ó cosa que entrega, ó la cuenta que por su carácter propio tenga derecho al valor que se considere.

De todo lo expuesto resulta, que los libros pueden llevarse de tres maneras distintas, que son:

Por Partida Simple, que consiste en indicar en el *Diario*, al principio del asiento de cualquier negocio que en él se escriba, el *Deudor* ó el *Acreedor*.

Por Partida Doble, que consiste en indicar en el *DIARIO* al principio del artículo el *Deudor* Y el *Acreedor*, y de esto que se pase la partida ó cantidad que importa la operación, dos veces al *LIBRO MAYOR*; es decir, una cargándola á la cuenta deudora, y otra abonándola á la cuenta acreedora; de donde resulta que propiamente se le llame á este sistema de *PARTIDA DOBLE*.

Por Partida Mixta, que consiste en formar en el *Diario* unos asientos por *PARTIDA SIMPLE* y otros por *PARTIDA DOBLE* según el capricho del que la combina

De las tres maneras indicadas de formular los asientos en la *TENEDURIA DE LIBROS*, sólo la de *PARTIDA DOBLE* puede llamarse y es realmente un verdadero método ó sistema, pues que se funda en principios matemáticos, y es una combinación perfecta, como se demostrará en las contabilidades que contiene la segunda parte de este tratado.

En cuanto á las *Partidas Simple y Mixta*, son sencillamente apuntes de los negocios que se verifican, pero sin principios fijos ni combinación alguna, y que sólo sirven para recordar al negociante quién le debe ó á quién debe él; pero sus resultados son del todo inseguros, al grado que bien puede encontrarse, por cualquiera de ellas, en último resultado ó liquidación de una contabilidad, que se tiene un capital líquido de \$10,000, y lejos de ser esto exacto, podría suceder que el negociante en realidad debiera más de lo que poseyera. Mas como muchos no conocen la *PARTIDA DOBLE* y se ven precisados á llevar cuentas, deberán preferir decididamente la *Partida Simple* á la *Mixta*, supuesto que una y otra son insuficientes, y la primera es sin comparación más sencilla que la segunda.

Por lo expuesto hasta aquí, con relación á las tres maneras que se conocen de llevar libros, ya se podrá comprender que hay tal diferencia entre la *SEGURIDAD* de los resultados encontrados en la contabilidad llevada por *Partida Doble*, á los que puede producir llevada por *Partida Simple* ó *Mixta* que pudiera compararse con la *del todo á la nada*. Esta aserción parece exagerada, y para convenir en ella, es necesario fijarse en que el único y exclusivo objeto de llevar cuentas, es el de encontrar con absoluta exactitud los resultados que ellas deben dar: pues

bien, con la *Partida Doble*, que por su misma combinación presenta todos los medios de prueba indispensables para que el *TENEDOR DE LIBROS* camine en sus trabajos con perfecta certidumbre, se consigue por el encadenamiento con que están relacionadas las cuentas llevadas por ese método, que los resultados de ellas al liquidarlas, ó son los verdaderos en lo absoluto, ó no se puede encontrar resultado alguno: esto por supuesto, siempre que la contabilidad por *Partida Doble* se establezca, se siga y balancee con todos los conocimientos y reglas del arte aplicados con discreción por el *TENEDOR DE LIBROS*.

De este mérito inapreciable, propio de la *Partida Doble*, y del cual sólo podrán juzgar las personas verdaderamente inteligentes en la materia, carecen absolutamente las *Partidas Simple y Mixta*, supuesto que, como se deja asentado, ellas no se fundan en principio fijo alguno, faltándoles por lo mismo todo punto de seguridad, y de consiguiente la ninguna certidumbre en los resultados que de sus liquidaciones aparezcan.

Una vez fijado que el objeto esencial y único de llevar cuentas, es el de saber con precisión y exactitud sus resultados, y quedando establecido en el raciocinio anterior, que los resultados que se llegan á encontrar en las liquidaciones de las contabilidades llevadas debidamente por *Partida Doble*, no pueden ser otros que los verdaderos, así como que los encontrados por liquidaciones de contabilidades llevadas por *Partida Simple* ó *Mixta*, jamás prestarán seguridad alguna; queda probado que la relación ó diferencia que hay entre la *SEGURIDAD* de los resultados de la *Partida Doble* á la ninguna de los producidos por la *Simple* ó *Mixta* podría considerarse como la *del todo á la nada*.

La demostración práctica de todo lo expuesto se reserva para cuando se conozcan de hecho los balances generales, en cuyo caso se llamará la atención recordando la parte de que se acaba de tratar. Como punto esencial se ratifica, que el principio fundamental de la *Partida Doble*, se refiere únicamente al Balance constante que debe existir en las cantidades que en ella figuran. En cuanto á la seguridad de la parte esencial de los negocios ó combinaciones de la contabilidad, se procuran por otros medios indicados en las reglas que se determinarán en la 5ª división para la formación del Balance general.

La notable diferencia que se acaba de establecer, tiene por causa, la de que, en todo problema aritmético, se comprenden dos operaciones distintas ó heterogéneas, que son: el planteo y la resolución; pudiendo suceder que el planteo se haga mal, y sin embargo el procedimiento se practique bien. En tal caso la parte numérica ó práctica podrá compro-

barse, y no obstante eso, la parte esencial ó solución del problema, no satisfará.

El ejemplo siguiente aclara lo que se deja expuesto.

Con \$100 se ganaron \$10: con \$1,000 ¿cuántos se ganarán? Planteando *equivocadamente* la regla de tres respectiva, se tendrá:

$$\$1,000 : \$100 :: \$10 : \$x = \$1.$$

La proporción geométrica anterior *malamente* establecida se comprueba *numéricamente* supuesto que sus dos razones tienen igual relación, esto es la de 10.

No sucede lo mismo respecto de la esencia ó solución del problema; pues que si \$100 produjeron \$10, \$1,000 deberían producir bajo el mismo respecto \$100 y no uno como resultó.

Las teorías y práctica anteriores, se efectúan exactamente en la comprobación del Balance General á que todo ello se viene refiriendo.

TERCERA DIVISION.

De la naturaleza de las cuentas y sus subdivisiones en el sistema de Partida Doble.

En la combinación de la *Partida Doble* existen cuentas que se consideran como primordiales, y de las cuales se derivan generalmente todas las que expresan los diferentes ramos de que se forman las contabilidades; éstas son y se clasifican de la manera siguiente:

- FUNDAMENTALES.
- GENERALES.
- PARTICULARES Ó PERSONALES.
- DE ORDEN.
- LIGADAS Ó PROPORCIONALES.

Las fundamentales son las que resumen en su totalidad los valores que se tienen en giro, y que por consiguiente representan el importe total de lo que se gira. En este caso se encuentra la cuenta que se abre bajo el nombre de *Capital*, y la que tiene por objeto representar al dueño de la negociación con respecto de lo que posea y deba, y la cual, como adelante se verá, concentra todos los valores representados por las demás cuentas que abarque la contabilidad de donde ellas dimanen. La misma cuenta de capital resume los resultados últimos producidos por

los balances generales, cuya circunstancia corrobora la propiedad de su clasificación. La de *fondos ú obligada*, que también se clasifica de esta manera, es la que se le abre á cada socio de los que forman compañía, y en la que se considera la cantidad que cada socio ofrece y debe entregar para formar el capital que se haya de girar por la Sociedad.

Las cuentas generales son las que representan al negociante en su contabilidad y por medio de las cuales se le lleva cuenta de las operaciones que directamente le correspondan. Estas cuentas en la contabilidad mercantil se reducen á cinco, en este orden:

- MERCANCÍAS GENERALES.
- CAJA.
- DOCUMENTOS POR COBRAR.
- DOCUMENTOS POR PAGAR.
- PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

Por mercancías generales se consideran los efectos que para comerciar se compran, y que se venden sin transformación alguna; en este caso, al recibirse los efectos, se cargarán á la cuenta de Mercancías Generales, y á esta misma cuenta se le abonarán los valores de los efectos que se entregaren por venta, ó cualquiera otro negocio que se haga.

De todo esto resulta, que en realidad, el dueño de la negociación es el que ha recibido los efectos y los ha entregado; por lo que es el *Deudor* cuando recibe, y el *Acreedor* cuando entrega: más como este mismo dueño no debe tener cuenta abierta bajo su nombre, sino que está representado por otras diversas cuentas, á cada una de éstas se carga ó se abona en sus casos respectivos, como se ha manifestado respecto de la cuenta de que se ha tratado en el párrafo anterior.

La cuenta de Caja representa al dueño de la contabilidad exclusivamente respecto del dinero efectivo que reciba ó entregue, cargándola en nombre del dueño en el primer caso, y abonándola en el segundo.

La cuenta de Documentos por cobrar se cargará en su Debe de todos los documentos que se reciban de esta naturaleza, por orden y numeración progresiva. En el Haber de esta cuenta se anotarán los documentos que salgan de los que se hayan dado por recibidos; ya que se entreguen por el cobro que se haga de ellos, ó ya porque se haya hecho con los mismos documentos cualquiera combinación, teniendo cuidado de anotar en la partida que se asiente, los mismos números de orden que al recibirlos se les marcaron.

Todos los documentos que se le entregaren al negociante para que los cobre á la vista, no se comprenderán en esta cuenta, supuesto que

los que en ella se consideran, entre otras circunstancias que ya se indicaron, han de tener la del plazo.

La cuenta de Documentos por Pagar se abona en su Haber de todos los documentos del mismo nombre que el negociante expidiere. La misma cuenta deberá cargarse en su Debe de todos estos mismos documentos que recoja el mismo negociante por haberlos satisfecho, ó por cualquiera otra circunstancia por la que vuelvan á su poder. Con ellos se observa el mismo orden que con los documentos por cobrar respecto de su numeración progresiva, así como el no considerar como tales documentos los que no contengan plazo, sino que se hayan extendido á la vista.

La cuenta de Pérdidas y Ganancias se carga en su Debe de todas las pérdidas que provengan del curso de los negocios propios del giro que se tenga; debiéndose abonar en el Haber de la misma cuenta las utilidades que propiamente se obtengan en las operaciones procedentes de la misma negociación. Con el objeto de ampliar la idea que se ha procurado determinar con relación al uso de esta cuenta, se advierte que ella no se deberá cargar ni abonar de las pérdidas ó utilidades que extraordinariamente se tengan en las negociaciones. Así, pues, supóngase que de la caja de un negociante se extraigan diez mil pesos por robo; en tal caso este desfaldo no podrá considerarse legítimamente como pérdida proveniente de mal cálculo de los negocios, sino en realidad como una disminución del capital por caso extraordinario, y por cuyo motivo lo natural sería cargar la cantidad expresada á la cuenta de *Capital*. Lo mismo se podría decir relativamente á la utilidad obtenida de una manera extraordinaria; por ejemplo, el negociante que obtenga un premio de lotería por valor de veinte mil pesos, no sería propio que lo abonara á la citada cuenta de *Pérdidas y Ganancias*, en razón de que esta cantidad no había sido producida por las operaciones de su giro, sino que era un aumento de su capital, y por lo mismo á esta cuenta debería hacersele el abono.

La diferencia entre los casos que se han citado á fin de marcar claramente cuándo deban llevarse las *Pérdidas* ó *Ganancias* que se tengan á su cuenta respectiva, y cuándo deban refluir en la cuenta de *Capital*, se ha hecho únicamente para dar á conocer el procedimiento regular que en los mismos casos debe seguirse; pero sin que esto quiera decir que de no verificarse así, los resultados sean absurdos, pues que si todas las utilidades ó pérdidas que se obtengan, sea cual fuere su origen, se resumen en la repetida cuenta de *Pérdidas y Ganancias*, el resultado último siempre será bueno, puesto que él debe pasarse á la cuenta de *Capital*, en la cual, como ya se dejó expuesto, vienen á refundirse todos los

resultados. Mas para terminar esta explicación, debe manifestarse la impropiedad que provendría de no atender á la diferencia indicada, para lo cual supóngase este ejemplo:

Un individuo que comienza su giro con quinientos pesos de capital, obtiene un premio de lotería de veinte mil pesos en el primer año de sus negocios: si el premio expresado lo abonó á la cuenta de *Pérdidas y Ganancias*, á la cual había llevado las utilidades de doscientos pesos que el mismo giro le había producido, es evidente que esta cuenta le diría al fin del plazo indicado, que con su capital de quinientos pesos había ganado veinte mil doscientos, lo que ciertamente sería increíble, pues que quinientos pesos, en el orden natural, jamás en un año podrían dar tal utilidad. Esto no aparecería así, si en vez de abonarle á la cuenta de *Pérdidas y Ganancias* los veinte mil pesos del premio de lotería, se le hubieran abonado á la cuenta de *Capital*, pues que en este caso la utilidad que aquella cuenta presentara, que sería la de doscientos pesos, era la que positiva y proporcionalmente había dado el capital en giro.

Como se deja expresado, éstas son las cinco cuentas generales que pueden determinarse con relación á la contabilidad mercantil llevada por *Partida Doble*, la cual se presta á esta determinación, porque el origen de los negocios mercantiles siempre será el mismo. Mas tratándose de fijar el número y nomenclatura de cuentas generales que debieran considerarse por regla general en la diversidad de giros á que se aplica la *Partida Doble*, no sería posible verificarlo, en razón de que estas cuentas, por lo mismo que representan al negociante en los ramos que lo afectan y que fundan su negociación, estos ramos variarían tanto cuanto puedan variar los giros á que correspondan; lo cual como se deja comprender, haría imposible la determinación de su número y nomenclatura.

Las cuentas Particulares ó Personales son las que se abren á cada individuo que tenga negocios relativos al giro, y que por supuesto entregue á la negociación ó reciba de ella, debiéndose cargar ó abonar de los valores de que se trate en sus casos respectivos; siendo circunstancia característica de dichas cuentas la de que no comprendan, nunca, intereses ó utilidades de por medio.

Las cuentas de Orden son aquellas que, sin ser indispensables, es conveniente establecerlas á fin de obtener siempre la mayor claridad; así por ejemplo, en una negociación de manufacturas, como de carrocería, se debería sistemar una cuenta titulada *Materiales*, en la que se considerarían los efectos para construcción, como maderas, vidrios, fierro,

etc., etc., que se recibieran para la construcción, de cuyo valor debería cargarse la cuenta indicada, debiéndose abonar del valor de estos efectos al emplearlos en su objeto. Esta cuenta presentaría la ventaja de manifestar con precisión, de una manera clara y especificada, los valores de los materiales recibidos y distribuidos, lo cual siempre convendría, pues sus costos serían los más fuertes que en esta negociación se podrían tener. Pues bien, si se quiere, tal cuenta se puede suprimir, y en su lugar cargar y abonar á la cuenta de fabricación ó construcción que debería abrirse en la clase de negocio que se ha supuesto.

Es conveniente advertir que algunos Tenedores de Libros opinan que la cuenta de *Materiales* de que se trata, se debe considerar como la de *Mercancías Generales*; pero esto es impropio, porque como ya se dijo, por *Mercancías Generales* se entienden los efectos que se compran y venden comerciando y sin transformación alguna, y en el caso de que se trata, incuestionablemente no se venden los efectos como se compran, lo que indica su transformación.

Las cuentas Ligadas ó Proporcionales, son todas aquellas que dimanar de las operaciones que el dueño del giro haga por cuenta de algún corresponsal suyo, ó viceversa, y en las cuales tenga uno ú otro algún interés, ya de comisión ó de partido en las utilidades. Estas cuentas generalmente provienen de las asociaciones momentáneas y de las asociaciones en participación de que trata la sexta división, referente á las diversas clases de compañías mercantiles.

Hasta aquí queda dado el conocimiento de las cuentas que como primordiales pueden considerarse, y de las cuales se derivarán todos los ramos ó cuentas que se puedan necesitar en la aplicación de la *Partida Doble* á las contabilidades de cualquier giro que se establezca.

Se hace indispensable hablar especialmente de la cuenta de *Capital* para darla á conocer en toda su extensión. Para proceder á ello es necesario comenzar por decir que tal cuenta empezará siempre y sin excepción abonándose, pues que como ya se dijo al tratar de ella anteriormente, representa al negociante, y éste será por fuerza el que entregue el valor ó los valores de que se forma este mismo capital que se denomina ACTIVO. Podrá suceder que el negociante al comenzar su giro tenga algunas deudas, las que deberán cargarse en la misma cuenta de *Capital*, supuesto que, como ya se dijo, el ACTIVO se compone de todo lo que posee ó gira, quedando comprendido por lo mismo en él todo el importe de sus deudas. Pues bien, al abonarse el ACTIVO, el mismo negociante en la cuenta de *Capital* indicada, incluye en tal abono no sólo lo que propiamente es suyo, sino hasta la parte que esté girando á

crédito y que por lo mismo deba, lo que se denomina PASIVO, cuya parte, cargándose á la cuenta de que se trata, dará por resultado de la comparación del DEBE con el HABER, ó lo que es igual, de la cantidad cargada con la abonada, el conocimiento de lo que realmente posea ó deba el dueño de la negociación, y lo que, como ya se manifestó, se llama *Capital líquido*.

Por todo lo expuesto, resulta en claro que esta cuenta siempre representará lo que en sentido mercantil se considerará por CAPITAL LÍQUIDO POSITIVO ó LÍQUIDO NEGATIVO, correspondiente á un negociante y que, como se ha dicho, es el exceso de lo que tiene sobre lo que debe, ó de lo que debe sobre lo que tiene.

En el primer caso queda ya expresado que este capital es el que posee, y por eso se clasifica como *Capital líquido positivo*. En el segundo caso, el negociante, lejos de poseer algo, no le basta lo que tiene para satisfacer lo que debe, por lo que la diferencia que resulte en su contra se denomina *Capital líquido negativo*.

La cuenta de *Capital* de que se está tratando, era la única que antiguamente representaba al negociante, y por lo cual en ella únicamente se cargaban y abonaban todos los valores de cualquiera naturaleza que recibía ó entregaba el negociante en su propio nombre.

Como tal circunstancia traía el grave inconveniente de confundir operaciones de diversas naturalezas, y que por lo mismo, al llegar al caso indispensable de buscar el resultado particular de alguna de ellas, era preciso, para obtenerlo, formular entonces un extracto de los valores del ramo que se deseaba liquidar, tomando los datos para ello de la referida cuenta de *Capital*, única que en el supuesto los contenía y observando con esa experiencia que esto equivalía á formar repetidas veces la cuenta de cada uno de esos ramos; se resolvió por todo esto, por los hombres estudiosos, establecer las cuentas necesarias para separar las operaciones relativas á cada ramo, á fin de que cada una determinara expresamente todo lo que á él se refería. Así fué como tuvieron origen las cuentas generales de que ya se trató, y las que forzosamente estarán siempre en relación con la repetida de *Capital*. Tal mejora, como se deja comprender, es de grande importancia.

La subdivisión de las cuentas, que sólo puede verificarse en las generales, consiste en separar en cuenta especial una parte correspondiente directamente á tal ó cual cuenta de las generales establecidas, siempre

que de esa parte se desee saber el resultado particular que deba producir; en cuyo caso se hará indispensable abrir la cuenta especial de que se ha hecho mención, y ésta será propiamente una subdivisión de la cuenta de donde provenga.

Todas las cuentas generales se pueden subdividir, á excepción de la de *Caja* que no es susceptible de esta circunstancia, en razón de que el dinero no varía de valor ni admite trasformaciones. De esta parte relativa á las cuentas generales y sus subdivisiones, así como de otras cuentas derivadas de las primordiales, que se vayan presentando en la parte práctica de esta obra, se harán á su vez las explicaciones convenientes. Conviene advertir desde ahora, que de la subdivisión de las cuentas generales, provienen siempre las cuentas que se dejan clasificadas como de *Orden*.

CUARTA DIVISION.

De la formación y número de los asientos por Partida Doble y Simple, y de las reglas que para dicha formación deben observarse.

Para demostrar bien la *Partida Simple y Doble* en los asientos que se verifiquen, supóngase el siguiente caso:

Antonio presta cien pesos á Francisco para que éste los devuelva á tres meses plazo. Formando el asiento en *Partida Simple*, se indicará sólo el *Deudor*, que en este caso lo es Francisco, por ser el que recibe; por lo mismo, el asiento deberá llevar por título ó rubro:

DEBE FRANCISCO:

Cien pesos que recibe de Antonio en clase de préstamo, que devolverá á tres meses plazo.....\$ 100

Pasando este mismo artículo por *Partida Doble*, esto es, indicando el *Deudor* y el *Acreedor* que aparecen en el mismo negocio, se formularia en el DIARIO en estos términos:

FRANCISCO (*debe*) á CAJA:

Cien pesos que Francisco recibe de Antonio en clase de préstamo que devolverá á tres meses plazo.....\$ 100

Se considera en el rubro de este asiento la cuenta de *Caja*, porque como ya se dijo, ella representa el nombre del negociante Antonio.

De la *Partida Mixta* no hay caso particular que citar, puesto que, como ya se dijo, es una mezcla de asientos por *Partida Simple* y *Partida Doble*, y por consiguiente se necesitan á lo menos dos asientos para que pueda verificarse; operación que no admite reglas fijas, y sólo depende de la voluntad del TENEDOR DE LIBROS que la establezca.

Por lo expuesto, respecto de la formación de asientos por *Partida Simple*, se ve de hecho lo que anteriormente se expuso tratando de ella, y es que sólo se indica al *Deudor* Ó al *Acreedor* en cada operación que se anote en el DIARIO. Sin embargo, como la elección de uno ú otro no debe ser arbitraria, en razón de que en la *Partida Simple*, sólo se llevan cuentas referentes á las personas extrañas á la negociación y nunca al dueño de ella, para conocer cuándo deba indicarse el *Deudor* y en qué caso al *Acreedor*, obsérvese la máxima siguiente:

En los rubros ó títulos de los asientos que se practiquen por *Partida Simple*, siempre se indicará la persona extraña á la negociación, ya como deudora ó ya como acreedora, según lo que fuere en la operación de que se trate.

Por consecuencia, de la máxima mencionada resulta el conocimiento de que en los libros llevados por *Partida Simple*, por supuesto refiriéndose al DIARIO y MAYOR, sólo se comprenderán las operaciones verificadas á plazo y sus consiguientes, por pagos ó abonos, pues todas las demás que se hicieren al contado ó por trueques, en las que por supuesto no queden negocios pendientes con personas extrañas, se considerarán en los otros libros que á propósito se lleven, y en los cuales únicamente deberán aparecer estos valores. Esta misma circunstancia hace que tales libros se consideren en este caso como principales, por la razón clara de que, lo que ellos contienen no está comprendido en los libros DIARIO y MAYOR.

De todo lo expuesto con relación á la *Partida Simple*, resulta en claro que sus libros principales son todos aquellos que comprenden apuntes de los valores con que se negocia, que no se hallen comprendidos en otros de los libros establecidos en la contabilidad.

Los asientos ó escrituras en el DIARIO, constan de cuatro partes, que son: FECHA, RUBRO, REDACCIÓN Y CANTIDAD. La primera es la anotación que para comenzar el asiento debe hacerse del año, del mes, y el número que determina el día del mismo mes en que la operación se haya verificado: esta fecha, por regla general, no debe cambiarse. La segunda, el RUBRO, que es la cita del *Deudor* Ó el *Acreedor*, si el asiento